"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2025
Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)
Oficio: 485/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
09 SEP 2025
12:07 hrs
OFICIALIA DE PARTES

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

En aras de brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
09 SEP 2025
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El núcleo familiar constituye el primer espacio de desarrollo, protección y socialización para niñas, niños y adolescentes (NNA).

La diversidad de estructuras familiares en Baja California ha ido en aumento, destacando entre ellas los hogares monoparentales. Esta forma de organización familiar, en la que una sola persona asume simultáneamente las funciones de sustento económico y cuidado, presenta desafíos particulares que impactan directamente en el desarrollo integral de NNA.

En los hogares monoparentales con un solo ingreso, la carga económica y de cuidado recae completamente en una persona, lo que limita las posibilidades de brindar tiempo, recursos y atención suficiente para garantizar el bienestar psicosocial y educativo de los menores. Esta condición requiere de una respuesta institucional reforzada para evitar que se perpetúen ciclos de desigualdad y vulnerabilidad.

Por ello, se propone incorporar en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California la disposición:

"En aras de brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo."

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Baja California existen 1,148,913 viviendas particulares habitadas, con una razón de dependencia de 42.6 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

Datos del CONEVAL (2022) indican que 13.4% de la población estatal se encuentra en situación de pobreza, ubicando a Baja California como la segunda entidad con menor incidencia de pobreza en el país. No obstante, la pobreza infantil es mayor: las niñas, niños y adolescentes representan un grupo desproporcionadamente afectado, con mayores carencias en acceso a educación, salud y vivienda.

Al respecto, las familias monoparentales, especialmente encabezadas por mujeres, concentran mayores riesgos de pobreza y carencias sociales. Según el INEGI, en Baja California alrededor del 24% de los hogares son monoparentales, y un porcentaje importante de estos dependen de un solo ingreso formal o informal. Esta condición aumenta la probabilidad de:

- Abandono o rezago escolar.
- Inseguridad alimentaria.
- Estrés y sobrecarga emocional en cuidadores y menores.

- Trabajo infantil o participación en quehaceres domésticos intensivos.

Es importante señalar que, la reforma propuesta se sustenta en principios y obligaciones nacionales e internacionales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículo 1°: Principio pro persona y obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 4°: Derecho de NNA a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):
Artículos 3, 18, 27, 28 y 29: Prioridad del interés superior, apoyo a los padres/cuidadores, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación y desarrollo integral.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
Reconoce la necesidad de medidas especiales para grupos en situación de vulnerabilidad.

Ley estatal vigente:

Crea el Sistema Estatal de Protección Integral (SIPINNA) con competencia para implementar políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos de NNA.

Expuesto lo anterior, la incorporación de esta disposición fortalece la protección de diversos derechos:

- **Derecho a la educación:** Garantía de acceso, permanencia y conclusión de la trayectoria escolar, incluyendo apoyos como becas, transporte y tutorías.

- **Derecho al desarrollo integral y a la salud mental:** Acceso a atención psicológica, prevención de violencia y fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

- **Derecho a un nivel de vida adecuado:** Acceso a alimentación nutritiva, vivienda digna y servicios básicos.

- **Derecho a la protección contra el trabajo infantil:** Prevención y erradicación de actividades laborales o domésticas intensivas que afecten la formación.

- **Derecho a la igualdad y no discriminación:** Reducción de brechas derivadas de la condición socioeconómica y tipo de hogar.

En tal contexto, la inclusión de esta norma no es meramente declarativa; implica un cambio estructural en la política pública. Reconocer de forma expresa a los hogares monoparentales con un solo ingreso como sujetos de protección reforzada obliga a las instituciones a:

- Diseñar programas focalizados con indicadores de impacto.
- Coordinar a las dependencias de desarrollo social, educación y salud.
- Incluir esta categoría en los diagnósticos anuales del SIPINNA.

De este modo, se fortalece la capacidad del Estado para romper ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión, contribuyendo a una Baja California más equitativa y con mayores oportunidades para su población infantil.

Asentado lo anterior, se estima que entre otros impactos positivos los siguientes:

1. **En el corto plazo**:
    - Mayor acceso a becas y apoyos escolares.
    - Atención psicológica oportuna a NNA y cuidadores.
    - Reducción del ausentismo y abandono escolar.

2. **En el mediano plazo**:
    - Mejora en los indicadores de aprendizaje y bienestar.
    - Disminución de la incidencia de trabajo infantil.

3. **En el largo plazo**:
    - Incremento del capital humano calificado.
    - Reducción de desigualdades socioeconómicas.
    - Mayor cohesión social y disminución de factores de riesgo asociados a la violencia y la exclusión.

La reforma propuesta responde a una necesidad concreta y documentada: proteger de manera reforzada a niñas, niños y adolescentes que viven en familias monoparentales con un solo ingreso. La evidencia estadística demuestra que este grupo enfrenta mayores riesgos y carencias, por lo que la intervención del Estado es esencial para garantizar su pleno desarrollo psicosocial y educativo.

Incorporar esta disposición en la Ley estatal fortalece el andamiaje legal y alinea a Baja California con los estándares nacionales e internacionales de protección a la infancia, asegurando que ninguna niña, niño o adolescente quede rezagado por las circunstancias económicas y estructurales de su hogar.

Para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, se anexa la siguiente tabla que ilustra la propuesta de la reforma legislativa detallada:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
TEXTO ORIGINAL	**PROPUESTA DE REFORMA**
Artículo 13. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.	Artículo 13. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. **En aras de brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo.**

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 13. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

En aras de brindar la más amplia protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en una familia monoparental, y que solo cuenten con un ingreso, el Estado garantizará su correcto desarrollo psicosocial y educativo.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA